

ANUNCIO DE LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS CON DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE GRADUADO/A SOCIAL - TÉCNICO MEDIO EN RELACIONES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, POR EL TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

El Tribunal Calificador constituido para desarrollar y calificar el proceso selectivo para la cobertura de una (1) plaza de Graduado/a Social - Técnico Medio en Relaciones Laborales, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en sesiones celebradas los días 07 y 08 de Octubre de 2025, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Inadmitir las dos reclamaciones presentadas por Dña. Rosa Margarita Molina Tacoronte, de fecha 17 de septiembre de 2025 con número de registro de entrada 2025-E-RE-14607 y de fecha 03 de octubre de 2025 con registro de entrada número 2025-E-RE-15410 por extemporáneas. Si bien revisada la puntuación por el Tribunal se ratifica en la misma.

SEGUNDO.- Estimar la reclamación presentada por la aspirante Dña. Carolina del Pino Sardiña Pérez, de fecha 29 de septiembre de 2025, con número de registro de entrada 2025-E-RE-15134, por el que solicita la anulación de la pregunta nº 23 de la prueba realizada, al considerar que tanto la respuesta a) como la respuesta c) resultan correctas conforme al artículo 70 EBEP.

El Tribunal Calificador ha procedido a examinar detenidamente dicha cuestión conforme a las bases establecidas en la convocatoria.

La pregunta 23, formulada de la siguiente manera:

23) A través de la Oferta de Empleo Público:

- a) *Se reflejan las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.*
- b) *Se convocan los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional.*
- c) *Se fija el plazo máximo para la convocatoria de los procesos selectivos.*

Ha sido elaborada por el Tribunal Calificador, en relación con el temario establecido en las bases específicas de la Convocatoria. Sin embargo, examinada la pregunta número 23, y visto el artículo 70 – ***“Oferta de empleo público”*** del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece:

“Artículo 70 – Oferta de empleo público.

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la



provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, **fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos**. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Por lo que, en vista de lo expuesto, este Tribunal Calificador considera que la pregunta número 23, debe ser anulada, siendo correctas las respuestas a) y c), y por tanto se estima su anulación.

TERCERO. - En virtud de lo anterior, anular la pregunta número 23 del primer ejercicio celebrado el 15 de septiembre de 2025, y en consecuencia reemplazar por la primera pregunta de reserva, conforme a las bases específicas de la convocatoria.

De conformidad con lo anterior, el Tribunal en la misma sesión celebrada el 07 de octubre de 2025, a la vista de que no existen más reclamaciones, se procede a la comprobación y corrección de los exámenes de todos los aspirantes y se eleva a definitiva las siguientes calificaciones.

CUARTO. - Aprobar y publicar en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana **los resultados definitivos** que más adelante se indican, con los datos y códigos identificativos de cada aspirante correspondientes al ejercicio tipo test, que tuvo lugar el 15 de septiembre de 2025.

CODIGO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA	
82925363	***934***	Martín Déniz, María de los Ángeles	9,06	APTO
67579379	***278***	Sardiña Pérez, Carolina del Pino	8,67	APTO
54649375	***155***	Díaz García, Almudena	8,44	APTO
52877456	***114***	Martín Torres, Antonia Heridaina	8,17	APTO
88952538	***644***	Alonso Rodríguez, Gamal	7,78	APTO
22229838	***691***	Pérez Alemán, Lucana	7,61	APTO
59459248	***906***	Fernández Suárez, Jennifer Raquel	6,67	APTO
97345679	***872***	Méndez Mayor, Eloisa del Pino	6,56	APTO
52955428	***160***	Borregales Chinea, Leonardo José	6,22	APTO
24387323	***065***	Molina Tacoronte, Rosa Margarita	5,61	APTO
74773425	***182***	Santana del Pino, Raquel	5,56	APTO
66888453	***742***	Pulido Lozano, José Antonio	5,11	APTO
62564673	***383***	Santana Romero, Francisco Miguel	5,11	APTO
25687984	***042***	Quintana Pérez, María Mercedes	3,61	NO APTO
23657868	***829***	Trujillo López, Juan Valentín	3,61	NO APTO



29962234	***857***	Moreno Afonso, María Crisanta	3,11	NO APTO
44533746	***959***	Lozano Vásquez, Laura Camila	2,44	NO APTO
56367366	***518***	Hernández Hernández, María Teresa	2,00	NO APTO
22945864	***559***	Raluy Marrero, Margarita de los Ángeles	1,78	NO APTO

QUINTO.- Convocar a los/as aspirantes que han superado el primer ejercicio teórico-tipo test, en llamamiento único, para **la realización del segundo ejercicio** de la fase de oposición, **el miércoles, 22 de octubre de 2025, a las 10:00 horas**, en las Aulas de Formación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sita en la Avenida de las Tirajanas, número 151, Vecindario.

SEXTO.- Los/as aspirantes deberán de concurrir al ejercicio provisto del D.N.I. o pasaporte en vigor. En el momento de acceder al lugar de la prueba y durante la realización de la misma, deberán cumplir con las medidas de seguridad y las instrucciones que se le indican por el Tribunal Calificador. Como medida de seguridad, el aspirante deberá llevar a la prueba únicamente el material estrictamente necesario para la realización del examen conforme establece las bases de la convocatoria.

SEPTIMO.- Terminada la realización de este ejercicio el Tribunal convocará a los/as opositores/as para la lectura de sus exámenes, en sesión pública.

OCTAVO.- Se establecen los siguientes **CRITERIOS DE CORRECCIÓN** para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, conforme a lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas que rigen este proceso selectivo, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2024-6456, de fecha 31 de octubre de 2024, y en particular conforme a lo dispuesto en la Base novena, relativa a la prueba selectiva del segundo ejercicio, que establece lo siguiente:

“Consistirá en la realización, durante un periodo máximo de dos horas, de un supuesto práctico relacionado con la PARTE GENERAL Y/O ESPECÍFICA del temario incluido en el Anexo II. Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia. El contenido del ejercicio habrá de ajustarse a las instrucciones que consten en el mismo y se valorará el conocimiento de la normativa, la aplicación de la misma al supuesto planteado, la racionalidad en la interpretación de las normas y la contestación dada por los aspirantes a las cuestiones o planteamientos que consten en el enunciado. Y la valoración de los ejercicios se hará de conformidad con los criterios de corrección elaborados previamente por el Tribunal.

Terminada la realización de este ejercicio el Tribunal convocará a los/as opositores/as para la lectura de sus exámenes, en sesión pública.”

El Tribunal, ha acordado, en sesión celebrada el 08 de octubre de 2025, que **el supuesto práctico será puntuado con un máximo de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:**

- Claridad expositiva y limpieza (1 puntos)
- Concreción y aplicación razonada de los conocimientos teóricos. (3 puntos)
- Carácter resolutivo ante la cuestión planteada. (2,5 puntos)



- *Apoyo legal con indicación de la normativa y el artículo o artículos aplicables. (2 puntos)*
- *Adecuado lenguaje técnico en relación con el tema. (1,5 puntos)*

Se penalizará:

- Exceso en el trabajo (rellenar por rellenar).
- El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía, admitiéndose hasta un máximo de 1 falta de ortografía sin penalizar. A partir de dicho límite cada falta de ortografía penalizará descontando 0,15 puntos sobre la puntuación obtenida en la correspondiente prueba.

Se entiende como falta ortográfica:

- La escritura incorrecta de una palabra según la Real Academia Española (RAE).
- Cuatro tildes sin colocar o mal colocadas tendrán el valor de una falta.
- Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez.
- Caligrafía: 0,25

La caligrafía ilegible podrá ser considerada por el tribunal como examen nulo, entendiéndose caligrafía ilegible aquella que no es entendida por ningún miembro del tribunal.

La calificación total del ejercicio será, por tanto, de un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para considerarlo superado.

NOVENO.- Publíquese el presente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.santaluciagc.com) para público conocimiento y a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

La Presidenta del Tribunal Calificador
Ángela Pino Rodríguez Quintana

